



### **CONSEJO DE ESTADO SUSPENDE NORMAS QUE CREABAN CERCA DE 20 MILLONES DE HECTÁREAS COMO ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS**

**Bogotá, mayo 20 de 2015.** El Consejo de Estado suspendió provisionalmente los efectos jurídicos de las normas que crearon 516 zonas mineras en 22 departamentos del país, con una extensión de 20.470.200 hectáreas (Resolución 180241/12 del Ministerio de Minas y Resoluciones 0042/12 y 429/13 de la Agencia Nacional Minera).

La ponente, doctora Olga Mérida Valle de De la Hoz, explicó que era imperativa la protección de las comunidades étnicas que se pudieran ver afectadas con las medidas tomadas por la Agencia Nacional de Minería (ANM) y el Ministerio de Minas y Energía (Minminas), teniendo en cuenta que para la expedición de dichas resoluciones no se agotó la consulta previa con las comunidades.

En su defensa, la ANM señaló que no se realizó la consulta previa debido a un concepto del Ministerio del Interior, según el cual no era necesario agotar tal procedimiento debido a que las medidas no otorgaban títulos mineros, sino establecían áreas estratégicas mineras, es decir “creaban meras expectativas”.

Sin embargo, la providencia señala que “hasta que se establezca si era o no necesaria la consulta previa en la expedición de las resoluciones y hasta tanto se haga el estudio de legalidad de las mismas, el Despacho las suspenderá de manera provisional, buscando evitar cualquier menoscabo de los derechos de las comunidades étnicas”, sin que esto constituya un prejuicio.

En la decisión, se recuerda que la consulta previa se fundamenta en el derecho que tienen las comunidades a decidir dentro de los procesos de desarrollo y planes de organización que tengan dentro de su comunidad y las medidas concernientes a la explotación de recursos naturales, para que estas sean proporcionales, coherentes y respetuosas de sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual. Por tal razón, consultar a las comunidades étnicas, previo a la toma de decisiones o medidas administrativas que busquen implementar planes de desarrollo y explotación minera, se constituye en un derecho fundamental.

La providencia señala que dentro de las zonas en donde se delimitaron áreas estratégicas mineras, que ascienden al 17,43 % del territorio nacional, se encuentran territorios que han sido habitados ancestralmente por comunidades indígenas y negras, que deben ser



protegidas de manera preferente. Tal es el caso de los departamentos de Nariño, Putumayo, Chocó, Amazonas, Guajira, Valle, Cauca y Antioquia, entre otros.